	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 917.104.2.1045.2023 **K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S** **DIRECCIÓN DE INFRAESTRCUTURA**

CONTRATISTA:	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT: 900149757-2
CONTRATANTE:	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
VALOR:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($128.702.145) INCLUIDO IVA
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: OBJETO ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMORES PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE METRO CALI S. A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere el alquiler de vehículos automotores (Un (1) camión y una (1) camioneta) que cumplan con las condiciones técnicas establecidas por la Dirección de Infraestructura, para la realización de recorridos por la infraestructura del SITM con personal de la entidad, equipos, herramientas y/o materiales entre otros que sean requeridos en cada caso, el alquiler del vehículo debe incluir el conductor.

PARÁGRAFO: Los documentos del Proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

***SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO*:** Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	
DESTINACION	Los vehículos automotores prestaran sus servicios al personal de la Dirección de Infraestructura de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION hasta el 31 de diciembre de 2023 distribuidos de la siguiente manera ciento setenta y siete (177) jornadas de ocho (8) horas diurnas y ciento setenta y siete (177) jornadas de seis (6) horas nocturnas para camioneta y seis (6) jornadas de ocho (8) horas diurnas

	para camión, no obstante lo anterior en dado caso de requerirse más jornadas de alguna de las mismas se podrá intercambiar entre ellas sin que ello implique modificación al valor del contrato.
Características del vehículo	Un (1) Vehículo automotor tipo camioneta, servicio especial, cilindraje de 2.100 cc o superior, doble cabina con platón, con capacidad para cinco (5) personas y capacidad de carga de mínimo una tonelada, con barra antivuelco, modelo 2020 en adelante. Un (1) vehículo automotor tipo camión con capacidad de 5 toneladas minimo, modelo 2020 en adelante. Deben estar exentos de pico y placa, en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, estar a paz y salvo con impuestos y multas. Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal. Extintor operativo y todo lo necesario para que brinden las condiciones de seguridad y cumpla con la normatividad vigente.
Mantenimiento y combustible	El proponente deberá incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato. Así como el suministro total de combustible durante el tiempo que los vehículos estén a disposición de la entidad.
Conductor	Los vehículos deben ser suministrados con el conductor quien debe ser una persona idónea para desarrollar dicha labor, el cual debe tener su licencia de conducción vigente y aplicable según los tipos de vehículos requeridos, no contar con multas de tránsito y preferiblemente que conozca el territorio.
Lugar de ejecución	Área urbana y rural de Santiago de Cali.
	La jornada inicia puntualmente en las oficinas de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION Calle 25N #2F-136 Santiago de Cali, Valle del Cauca y termina en el mismo lugar a la hora acordada

Sumado a lo anterior, el contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones especiales:

1. Si el vehículo entregado incumple con algunas de las características de especificación, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio respectivo, el día siguiente a su devolución.
2. Metro Cali S. A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION se reserva la potestad de definir la cantidad de kilómetros a recorrer en el día, conforme a las necesidades específicas que la Entidad determine y sin exceder el valor total del contrato.
3. Iniciar la jornada puntualmente en las oficinas de METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION Calle 25N #2F-136 Santiago de Cali, Valle del Cauca y terminar la jornada en el mismo lugar a la hora indicada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán propiedad de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA por distribución de actividades por parte del supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades antes descritas dependiendo de la necesidad del servicio.

TERCERA: PLANILLA DE SERVICIO. En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente clausulado anexo del contrato, EL CONTRATISTA deberá suscribir la respectiva planilla en la que se lleva el registro de las actuaciones realizadas, las cuales, además, contarán con la firma del funcionario de la Entidad (a cargo de la planilla) con quien se ejecute la actividad y la información general de cada jornada ejecutada, con la siguiente periodicidad: diario/por cada jornada cumplida, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, y/o los registros que el mismo CONTRATISTA lleve como control de su propia actividad.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($128.702.145) INCLUIDO IVA**

La presente contratación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230230 de fecha 08 de mayo de 2023

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION realizará pagos mensuales, conforme a los servicios que realice el contratista, previa aceptación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

La factura debe contar obligatoriamente con la certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago, en la Ventanilla Única de Metro Cali S.A primer piso calle 25 Norte No. 2F – 136 Cali. METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

IMPACTO TRIBUTARIO

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio.

Se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma:

- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Univalle 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Hospital 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA

- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
-Tasa prodeportes 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA
- Estampilla Pro-Adulto Mayor, 2% sobre el valor total del contrato excluyendo el IVA

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

El contrato a celebrar se realizará con cargo al presupuesto de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración para la vigencia 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula decima quinta del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria a la Dirección Financiera y Administrativa de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***SEXTA: PLAZO*.-** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: las jornadas se distribuirán de la siguiente manera, ciento setenta y siete (177) jornadas de ocho (8) horas diurnas y ciento setenta y siete (177) jornadas de seis (6) horas nocturnas para camioneta; y seis (6) jornadas de ocho (8) horas diurnas para camión. No obstante, en caso de requerirse más jornadas de uno u otro vehículo se podrá intercambiar entre vehículos conservando el equilibrio contractual, sin que ello implique modificación al valor del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

1) Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en la Invitación Publica.
2) Proveer los vehículos y su conductor de manera oportuna, en el horario indicado según la jornada, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad, cumpliendo con los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar.
3) Suscribir el Acta de Liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización, si hay lugar a ello de conformidad con la Ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACCION
4) Constituir las garantías requeridas.
5) Suministrar al supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7) Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

8) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION será de su total autonomía técnica y administrativa, y con su coordinación del personal a su cargo y la responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo exclusivo del contratista.
9) Efectuar la entrega de los vehículos a la entidad en el horario indicado, en buen estado de funcionamiento y disponer de un vehículo de reemplazo en un terminó de un día en caso de daño o hurto.
10) Permitir el uso y goce de los vehículos durante el plazo de ejecución del contrato surgido de la invitación privada de única oferta.
11) Conservar con plena vigencia los permisos, licencias, matriculas requeridos por la legislación Nacional y por las autoridades de tránsito y transporte.
12) Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal y todo lo necesario para que brinde las condiciones de seguridad y cumpla con la normatividad vigente.
13) Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre los vehículos objeto del contrato surgido de la invitación privada de única oferta.
14) Hacer mantenimiento regular de carácter preventivo y correctivo de los automotores, así como efectuar las revisiones técnico mecánica periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de Tránsito y transporte.
15) Asumir el costo total de funcionamiento: cambio de aceite, cambio de llantas, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de todas las piezas en su totalidad mientras esté vigente el presente contrato
16) Adquirir y mantener vigente las pólizas de seguro todo riesgo de automóviles que contenga cómo mínimo la póliza de hurto, daños y responsabilidad civil extracontractual.
17) Los vehículos se deben suministrar con un conductor idóneo que los conduzca, el cual debe de tener su licencia de conducción vigente tipo C1 para el caso de la camioneta y C2 para el camión, no contar con multas de tránsito y preferiblemente que conozca el territorio.
18) Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes.

19) Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga, aun cuando haya expirado el plazo de ejecución.
20) Pagar multas ocasionadas por el conductor.
21) Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.
22) Las demás que se requieran y que tengan relación con el objeto contractual.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La imposición de las

multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4, 7.6.12 y 7.6.12.1 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. - De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. **- EL CONTRATISTA** se compromete de forma irrevocable a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN de todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda,

acciones legales o similares, provenientes del ingreso a la empresa o uso de equipos portátiles que contengan patentes, licencias o software no originales.

El contratista se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

***DÉCIMA SEPTIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO*:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES-. Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25 N No. 2F – 136	Dirección: CL 6 # 13 - 47

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el JEFE OFICINA DE MANTENIMIENTO o quien este delegue, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato Único de Hoja de vida diligenciado por el Contratista, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, RUT, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la empresa y del representante legal, certificaciones de experiencia que dan constancia de la idoneidad del contratista y el certificado de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social cuando aplique.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 26 numeral 7, y el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal número **20230230** de fecha 08 de mayo de 2023 para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se obliga a reservar la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($128.702.145) INCLUIDO IVA**

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. Además, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: COSTOS.-Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección a emplear es de Invitación Privada de Única Oferta, numeral 7.4.3, por tratarse de un contrato de alquiler, de conformidad con el literal e. Contratos para la prestación de servicios, profesionales, apoyo a la gestión y Contratos de asesoría especializada, contratos de consultoría ya sea persona natural o jurídica, y literal i. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, del numeral 7.4.3.1. CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA.

TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de

Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad de Servicio	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA CUARTA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: Conforme al artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA QUINTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

GLORIA PATRICIA GUTIERREZ MERA
Directora de Infraestructura
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

MAURICIO ALBERTO ALZATE GRIJALBA
C.C: 16.771.061 de Cali - Valle
Representante Legal
K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S

Proyectó: Lina Joandra Reina Cuenú - Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos